



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCION
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 22/2016

**ACTORA: ANA ISABEL RIBBÓN
MORALES.**

**RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL JURISDICCIONAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISION, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN PÚBLICA** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA a las partes y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

CARLOS ELOY ABREU VAZQUEZ





Tribunal Electoral
de Veracruz

JDC 22/2016

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 22/2016.

ACTORA: ANA ISABEL RIBBÓN
MORALES.

RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL JURISDICCIONAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Doy cuenta con el estado actual que guardan las presentes actuaciones, así como, con el oficio sin número y sus anexos, signado por el Presidente y la Secretaria, de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz, recibido en la oficialía de partes de este Tribunal el dieciocho de los corrientes mediante el cual pretenden dar cumplimiento al requerimiento formulado el pasado dieciséis del mes y año en curso.

Con fundamento en los numerales 66 apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 349 fracción III; 354, 362, 368, 369, 372, 401, 402, y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **SE**

ACUERDA:

PRIMERO. Cumplimiento al requerimiento. Se tiene por recibido y agréguese a los presentes autos, el oficio de

cuenta, signado por el Presidente y la Secretaria del órgano partidario mencionado, teniéndose cumplimentado dicho requerimiento.

Por otro lado, respecto de los anexos obténgase copia legible de los mismos y se comisiona a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal proceda a su certificación para que sean agregados a los presentes autos para debida constancia; hecho lo anterior, los anexos originales quedan a disposición de la Mesa Directiva, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto en el oficio de cuenta, previo acuse de recibo que se otorgue en autos.

SEGUNDO. Se admite el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano interpuesto por Ana Isabel Ribbón Morales.

En relación con las pruebas ofrecidas en su escrito de demanda se tienen por admitidas.

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de la actora, el que indica en su demanda y por autorizados para tales efectos a las personas que menciona.

TERCERO. Téngase al Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, como tercero interesado en el presente Juicio; asimismo, se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en su escrito.

CUARTO. Cierre de instrucción. Al estar debidamente sustanciado el Juicio al rubro indicado y no existir diligencias pendientes por desahogar, se cierra la instrucción y se cita a las partes a sesión pública que se verificará a las veinte horas

del veintidós del mes y año en curso, en la que se habrá de discutir, y en su caso aprobar el proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE a las partes y demás interesados por estrados; de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Licenciado Jezreel Oseas Arenas Camarillo, Secretario con quien actúa. DOY FE.

